



GACETA LEGISLATIVA



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios
Parlamentarios**

Nº 008

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2025

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LXI LEGISLATURA 30 DE ENERO DE 2025

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	3
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 14 de diciembre de 2024.	3
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 14 de diciembre de 2024.	7
Comunicaciones Oficiales.....	13
Turno de Iniciativas	16
Dictamen de la «“Iniciativa de Ley por que se reforma el artículo 37 del Código Civil del Estado de Querétaro” y la “Iniciativa de Ley que reforma los artículos 36 y 37 del Código Civil del Estado de Querétaro” sobre el orden de los apellidos”»; presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);	21

Dictamen de la Iniciativa de Ley de reformar el artículo 48 del Código Civil del Estado de Querétaro y artículo 18 de la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);25

Dictamen de la «Iniciativa de Ley de reformar los artículos 2 fracción VI; artículo 13 fracciones V y XVII; artículo 14 fracciones XI, XII y XIV; artículo 15 párrafo segundo; artículo 16 fracción III; artículo 20 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; artículo 21 párrafo primero; artículo 21 inciso b; artículo 26 bis fracción I; artículo 28; artículo 28 bis; artículo 28 Quáter; artículo 29 fracciones I y IV; artículo 30; artículo 52 fracciones IX y X; artículo 55 párrafo 2; artículo 56 párrafo 2; artículo 58 fracción XV y el Título Noveno del Servicio Profesional Docente de la Ley de Educación del Estado de Querétaro en su artículo 80” y “derogar, el artículo 81 y artículo 83 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro”»; presentado por la Comisión de Educación y Cultura (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);28

Dictamen de la “Iniciativa de Decreto por el que se crea la Medalla de Honor Hermilia Galindo”; presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);35

Dictamen de la “Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, a través de la Secretaria de Salud, la Secretaria de Educación y la Secretaria de la Mujer del Estado de Querétaro, fortalezcan las acciones encaminadas para la implementación de la estrategia nacional para la prevención del embarazo en adolescentes 2022-2024”; presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);39

Dictamen de la “Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del estado de Querétaro, exhorta a los dieciocho ayuntamientos del estado de Querétaro, a considerar en la elaboración de su plan municipal de desarrollo, la transversalidad en perspectiva de familia”; presentado por la Comisión de Familia y Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);44



Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación del quórum;
- II. Lectura del Orden del día;
- III. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 14 de diciembre de 2024;
- IV. Comunicaciones Oficiales;
- V. Dictamen de la «"Iniciativa de Ley por que se reforma el artículo 37 del Código Civil del Estado de Querétaro" y la "Iniciativa de Ley que reforma los artículos 36 y 37 del Código Civil del Estado de Querétaro" sobre el orden de los apellidos"»; presentado por la **Comisión de Administración y Procuración de Justicia** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley de reformar el artículo 48 del Código Civil del Estado de Querétaro y artículo 18 de la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; presentado por la **Comisión de Administración y Procuración de Justicia** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VII. Dictamen de la «"Iniciativa de Ley de reformar los artículos 2 fracción VI; artículo 13 fracciones V y XVII; artículo 14 fracciones XI, XII y XIV; artículo 15 párrafo segundo; artículo 16 fracción III; artículo 20 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; artículo 21 párrafo primero; artículo 21 inciso b; artículo 26 bis fracción I; artículo 28; artículo 28 bis; artículo 28 Quáter; artículo 29 fracciones I y IV; artículo 30; artículo 52 fracciones IX y X; artículo 55 párrafo 2; artículo 56 párrafo 2; artículo 58 fracción XV y el Título Noveno del Servicio Profesional Docente de la Ley de Educación del Estado de Querétaro en su artículo 80" y "derogar, el artículo 81 y artículo 83 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro"»; presentado por la **Comisión de Educación y Cultura** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VIII. Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se crea la Medalla de Honor Hermilia Galindo"; presentado por la **Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- IX. Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, a través de la Secretaria de Salud, la Secretaria de Educación y la Secretaria de la Mujer del Estado de Querétaro, fortalezcan las acciones encaminadas para la implementación de la estrategia nacional para la prevención del embarazo en adolescentes 2022-2024"; presentado por la **Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- X. Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del estado de Querétaro, exhorta a los dieciocho ayuntamientos del estado de Querétaro, a considerar en la elaboración de su plan municipal de desarrollo, la transversalidad en perspectiva de familia"; presentado por la **Comisión de Familia y Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- XI. Asuntos generales; y
- XII. Término de la sesión.

Acta

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 14 de diciembre de 2024.



I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (25): Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero.. Habiendo el quórum legal, la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las ocho horas con veintinueve minutos del día catorce de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

II. Para desahogar el segundo punto del Orden del día, la Diputada Presidenta refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025"; IV. Dictamen de la "Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025"; V. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro"; VI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025"; VII. Asuntos generales; y VIII. Término de la sesión. -----

III. Continuando con el tercer punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como oradora en contra, la Diputada Claudia Díaz Gayou; y como oradores a favor las Diputadas y Diputados Mauricio Cárdenas Palacios, Teresita Calzada Roviroso, Adriana Elisa Meza Argaluz,

Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Laura Andrea Tovar Saavedra y Luis Gerardo Ángeles Herrera, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

IV. A efecto de desahogar el cuarto punto del Orden del día, relativo al Dictamen de "Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registran como oradores en contra las Diputadas y los Diputados Edgar Inzunza Ballesteros, María Blanca Flor Benítez Estrada, Claudia Díaz Gayou, Arturo Maximiliano García Pérez y Eric Silva Hernández, de igual manera se registra como orador a favor el Diputado Homero Barrera Mcdonald, así mismo, se concede el uso de la voz para hechos a las Diputadas y Diputados Paul Ospital Carrera, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Claudia Díaz Gayou y Guillermo Vega Guerrero, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza,



Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como los votos en contra de los Diputados y las Diputadas María Blanca Flor Benítez Estrada, Claudia Díaz Gayou, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Eric Silva Hernández y Rosalba Vázquez Munguía, y la abstención del Diputado Arturo Maximiliano García Pérez y la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

V. Continuando con el desahogo del Orden del día, relativo al Dictamen del "Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro" dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como orador en contra el Diputado Homero Barrera McDonald, así mismo se registra como oradora a favor la Diputada Claudia Díaz Gayou, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como los votos en contra de las Diputadas y los Diputados Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra y Rosalba Vázquez Munguía. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del

ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

VI. Continuando con el sexto punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como orador en contra el Diputado Eric Silva Hernández, como oradora a favor la Diputada Claudia Díaz Gayou y la intervención para hechos de la Diputada Teresita Calzada Roviroso, así también, la Diputada Claudia Díaz Gayou y el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, anuncian que formularan una reserva. Concluidas las participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados: Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como los votos en contra de los Diputados y las Diputadas María Blanca Flor Benítez Estrada, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía. Acto seguido, la Diputada Claudia Díaz Gayou formula su reserva en relación con el Artículo 8 de la "Iniciativa de Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025", proponiendo que el artículo 8 de las Participaciones Federales por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Enajenación de Gasolinas o Diesel a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro que correspondan a los municipios del estado por concepto de ingresos federales del 22.5% se distribuirá el 70% atendiendo a los niveles de población conforme a lo señalado en la fracción uno del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de



Querétaro y el 30% restante se distribuirá de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo anterior de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, determinando los siguientes porcentajes: la primera parte representa el 70% del coeficiente de distribución su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 70% el resultado se dividirá a su vez entre el número de habitantes en el estado para obtener la relación porcentual correspondiente con base en la última información oficial que emita para el año en que se aplicarán los ingresos y la segunda parte representa el 30% del coeficiente de distribución este porcentaje se asignará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, es decir de manera inversamente proporcional al porcentaje que se determinó para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro. Puesta a consideración la reserva de mérito, se registra como orador en contra el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y para hechos el Diputado Paul Ospital Carrera, no habiendo más participaciones, se somete a votación nominal en lo particular, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados María Blanca Flor Benítez Estrada, Claudia Díaz Gayou, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, así como el voto en contra de las Diputadas y Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero y la abstención del Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, en virtud del resultado de la votación se declara rechazada la reserva en comento. Acto seguido el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, formula su reserva proponiendo la modificación al artículo 8 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025, el legislador menciona que la reserva versa sobre un simple

movimiento de un número al artículo octavo de la Ley que Fija las Bases Montos y Plazos eh del Estado de Querétaro de las Participaciones Federales por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Enajenación de Gasolinas o Diesel a que se refiere el penúltimo párrafo el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal e Intermunicipal del Estado de Querétaro que correspondan a los municipios del estado un concepto de ingresos federales del 22.5%, se distribuirá el 70% atendiendo a los niveles de población conforme a lo señalado en la fracción primera del artículo 5 de la Ley Coordinación Fiscal de Intermunicipal del Estado de Querétaro y el 30% restante se distribuirá de acuerdo a los ingresos propios en los términos de la fracción segunda del artículo 5 de la ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro” puntualizando que la propuesta es cambiar de 22.5 a 25 para que sea el repartible entre los municipios que menos tiene de nuestro estado un 5% es decir duplicar el 2.5 a 5% mencionando que es una modificación muy sencilla en términos de lo que está presentado pero sobre todo muy benéfica para los municipios que menos recursos reciben. Puesta a consideración la reserva de mérito y no habiendo participaciones, se somete a votación nominal en lo particular, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Claudia Díaz Gayou, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, así como los votos en contra de las Diputadas y Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, en virtud del resultado de la votación se declara rechazada la reserva en comento. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. - - - - -
VII. Encontrándonos en el punto de Asuntos Generales, se registra como oradora la Diputada Teresita Calzada Roviroso con el tema “Ley de Seguridad”, y la Diputada



Claudia Díaz Gayou con el tema "Mensaje de fin de año".

VIII. No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Segunda Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las once horas con veinticuatro minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

**LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
SEGUNDA SECRETARIA**

**Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la
Sexagésima Primera Legislatura del Estado de
Querétaro, de fecha 14 de diciembre de 2024.**

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (25): Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. Habiendo el quórum legal, la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las doce horas con once minutos del día catorce de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

II. Para desahogar el segundo punto del Orden del día, la Diputada Presidenta refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Entonación del Himno Nacional; IV. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 14 de noviembre de 2024; V. Comunicaciones Oficiales; VI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio

fiscal 2025"; VII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; VIII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; IX. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; X. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XIII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XIV. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XV. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XVI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XVII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XVIII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XIX. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XX. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XXI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XXII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XXIII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2025"; XXIV. Asuntos generales; y XXV. Término de la sesión. -----

III. Continuando con el desahogo del tercer punto del Orden del día, se procede a la entonar el Himno Nacional. -----

IV. En desahogo del cuarto punto del Orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración el contenido de las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 14 de noviembre de 2024, no habiendo ninguna, se instruye su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -----

V. A efecto de desahogar el quinto punto del Orden del día, correspondiente a las Comunicaciones Oficiales, se refiere la recepción de la siguiente: 1. Oficio del Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, informando que se declara la pérdida de



registro de Querétaro Seguro como partido político local y que no se cuenta con registro de la presentación de algún medio de impugnación; 2. Oficio de la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua, exhortando a los Congresos de las Entidades Federativas, para que rechacen el proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inimpugnabilidad de reformas a la Constitución Federal; 3. Oficio del Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, informando la elección de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de noviembre, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; 4. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del Sistema Estatal DIF, remitiendo el Estado Analítico de los Ingresos del mes de octubre 2024 por Rubro y Fuente de Financiamiento; 5. Oficio de la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, informando la elección de la C. María del Rosario Piedra Ibarra, como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2024 al 15 de noviembre de 2029; 6. Oficio de la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, exhortando a los 31 Congresos de las Entidades Federativas para que en el ámbito de sus atribuciones, difundan información respecto a la sensibilización del cáncer de mama, proporcionando orientación sobre los síntomas más comunes, factores de riesgo, opciones de detección temprana, prevención, así como canalización a programas de apoyo; 7. Oficio del C. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaria de Gobernación, remitiendo oficio del Director General de Coordinación Política de la Secretaria de Relaciones Exteriores, mediante los cuales se da respuesta al punto de acuerdo relativo a llevar a cabo los trámites necesarios para la adhesión de México al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa; 8. Oficio del Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informando su voto favorable respecto a la "Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario"; 9. Oficio del Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informando su voto favorable respecto a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 4º y 27 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Bienestar "; 10. Oficio del Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informando su voto favorable respecto a la "Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo quinto del Artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del Artículo 27 y el párrafo cuarto del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas "; 11. Oficio del Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informando su voto favorable respecto a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal "; 12. Oficio del Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado, por medio del cual envía paquete de informes, que consta de 23 Informes Individuales del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023; 13. Oficio del Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado, por medio del cual envía un conjunto de informes, que consta de 23 Informes Individuales del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023; 14. Oficio del Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado, por medio del cual remite el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023; 15. Oficio de la Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, informando la aprobación de las siguientes minutas: Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en materia de prisión preventiva oficiosa, y; Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, y ; 16. Oficio de la Diputada Guadalupe Vázquez Jacinto, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, remitiendo acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su Director General, Martí Batres Guadarrama, a que se tomen las medidas pertinentes para que los créditos y adeudos de FOVISSSTE que haya aumentado desproporcionadamente sean recalculados bajo parámetros más acordes a la política de interés social y justicia que debe regir dicha institución y se recalculen



bajo estos nuevos criterios, con el objeto de que se adhieran al presente acuerdo. Turnándose para su conocimiento y atención de la siguiente manera. La número 7, a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública y Protección Civil; La número 4, a la Comisión de Planeación y Presupuesto; La número 6, a la Comisión de Salud; La número 16, a la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, y; Las número 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 se tienen hechas del conocimiento del Pleno. - - -

VI. En desahogo de los siguientes puntos del Orden del día y atendiendo que la naturaleza de los asuntos listados en los puntos del VI al XXIII guardan una misma similitud, al corresponder a los Dictámenes de las Iniciativas de Leyes de Ingresos, presentadas por los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se someterán a discusión de manera conjunta y se votarán de manera individual. Dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registran como oradoras en contra las Diputadas Rosalba Vázquez Munguía y Claudia Díaz Gayou, y como oradora a favor la Diputada Perla Patricia Flores Suárez, no habiendo más participaciones registradas, los dictámenes se someten a votación nominal. - - - - -

Continuando con el desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a la votación del Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 ", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como los votos en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou, así como los Diputados Arturo Maximiliano García Pérez y Ulises Gómez de la Rosa. - -

VII. En desahogo del séptimo punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 ", el dictamen se somete a votación nominal,

en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou, así como la abstención de los Diputados Arturo Maximiliano García Pérez y Ulises Gómez de la Rosa. -

VIII. Continuando con el desahogo del siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 ", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou y la abstención del Diputado Ulises Gómez de la Rosa. - - - - -

IX. En desahogo del siguiente punto del Orden del día, relativo Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 ", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza



Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. - - -

X. Continuando con el desahogo del décimo punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2025", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. - - - - -

XI. A efecto de desahogar el siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2025", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. - - - - -

XII. Encontrándonos en el décimo segundo punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2025", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald,

María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. - - - - -

XIII. En desahogo del siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. - - - - -

XIV. A efecto de desahogar el siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2025", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata



Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. -----

XV. Encontrándonos en el siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2025", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Rovirosa, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. - - -

XVI. Continuando con el desahogo del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 ", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Rovirosa, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. -----

XVII. En desahogo del decimoséptimo punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 ", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Rovirosa, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises

Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. -----

XVIII. Continuando con el desahogo del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 ", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Rovirosa, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. -----

XIX. En desahogo del decimonoveno punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 ", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Teresita Calzada Rovirosa, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como los votos en contra de las Diputadas y los Diputados Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Claudia Díaz Gayou, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra y Rosalba Vázquez Munguía.-----

XX. Continuando con el siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de



Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 ", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. - - - - -

XXI. Continuando con el desahogo del vigesimoprimer punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 ", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. - - -

XXII. Continuando con el desahogo del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 ", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully

Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. - - - - -

XXIII. Continuando con el desahogo del siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Toluca, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 ", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de la Diputada Claudia Díaz Gayou. Atendiendo al resultado de las votaciones, se aprueban en lo general y en lo particular los asuntos en comento, ordenándose la expedición de los proyectos de Ley correspondientes, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XXIV. Encontrándonos en el punto de Asuntos Generales, se registran como oradores el Diputado Mauricio Cárdenas Palacios, con el tema "Agradecimientos a las Juventudes" y la Diputada Claudia Díaz Gayou, con el tema "Municipio de Querétaro". - - - - -

XXV. No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Primer Secretario elabore el acta respectiva y siendo las trece horas con dieciséis minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. - - - - -

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SILVA HERNÁNDEZ



PRIMER SECRETARIO**Comunicaciones Oficiales**

1. Oficio de la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, haciendo recomendación a los Congresos de las Entidades Federativas, para que realicen las gestiones necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
2. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del DIF Estatal, remitiendo el Estado Analítico de los Ingresos del mes de noviembre de 2024 por rubro de Ingreso y Fuente de Financiamiento.
3. Oficio de la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, exhortando a los Congresos de los Estados para que en el ámbito de sus competencias legislen en materia de acciones afirmativas en materia electoral dirigida a asegurar la participación de las personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas y de la diversidad sexual así mismo para que establezcan protocolos que aseguren que las candidaturas que se otorguen a estas personas.
4. Oficio de la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, comunicando la designación de la Mesa Directiva que fungirá del 1 de diciembre de 2024 al 23 marzo de 2025.
5. Oficio de la Senadora Lizeth Sánchez García, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, informando la clausura del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso de la Unión.
6. Oficio del Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, informando la elección de Mesa Directiva que fungirá durante el mes de diciembre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.
7. Oficio del Maestro Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso de Estado de Oaxaca, informando la instalación de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado, así mismo la elección de Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional.
8. Oficio del Maestro Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso de Estado de Oaxaca, informando la instalación y toma de protesta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.
9. Oficio del Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, comunicando el voto favorable a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona la Fracción XII del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.
10. Oficio del Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, comunicando su voto probatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y



- erradicación de la brecha salarial por razones de género.
- 11.** Oficio del Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, comunicando su voto probatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan los Artículos 3, 47, 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.
 - 12.** Oficio del Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, comunicando su voto probatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública.
 - 13.** Oficio del Lic. Juan Antonio del Villar Zabalegui, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo el Informe Bimestral de los meses de septiembre-octubre de 2024, sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales.
 - 14.** Oficio del Gobernador del Estado de Querétaro, informado su ausencia del territorio nacional durante el periodo comprendido del 22 de diciembre del 2024 al 4 de enero de 2025.
 - 15.** Oficio de la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, exhortando a los Congresos de las Entidades Federativas para que en el ámbito de sus respectivas competencias expresen su absoluto respaldo, solidaridad y acompañamiento al posicionamiento político y jurídico de la Presidenta de México, en apego a la política de relaciones exteriores y defensa de la independencia y soberanía nacional, frente a las declaraciones del Presidente Electo de los Estados Unidos de América, en materia de imposición de aranceles.
 - 16.** Oficio de la Lic. GPyG Erica Aldara Briceño Serrano, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., remitiendo el acuerdo de cabildo por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.
 - 17.** Oficio del Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informado la instalación de la Diputación Permanente de la Quincuagésima Sexta Legislatura que fungirá durante el Primer Receso de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.
 - 18.** Oficio de la Diputada Susana Andrea Barragán Espinosa, Presidenta de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, informando la instalación de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Periodo de receso dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.
 - 19.** Oficio del Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro., remitiendo el acuerdo de cabildo por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.
 - 20.** Oficio del M. en E. Fortunato Álvarez Sánchez, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín, Qro., remitiendo el acuerdo de cabildo por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.
 - 21.** Oficio del MVZ. Israel Orduña Gutierrez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., remitiendo el acuerdo de cabildo por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.



- 22.** Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del DIF Estatal, remitiendo el Estado Analítico de los Ingresos del mes de diciembre de 2024 por Rubro de Ingreso y Fuente de Financiamiento
- 23.** Oficio del Lic. Gibrán Salgado Pérez, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, Qro., remitiendo Informe sobre la Ejecución de Programas de Actividades Gubernamentales en Medios de Comunicación, relacionadas con las Estrategias y Programa Anual de Comunicación Social 2024.
- 24.** Oficio del Lic. Francisco Macías Casanova, Director de Comunicación Social de la LXI Legislatura del Estado, remitiendo informe bimestral correspondiente a la Ejecución de Programas y Actividades de la LXI Legislatura del Estado en Medios de Comunicación.
- 25.** Oficio del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, Héctor Miguel del Castillo Ávila, informando la revocación de la designación de la Magistrada en funciones Norma Jiménez Fuentes como presidenta de ese órgano jurisdiccional y en su lugar se designó al Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez.
- 26.** Oficio del Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., remitiendo el acuerdo de cabildo por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
- 27.** Oficio del Lic. Gibrán Salgado Pérez, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, remitiendo el Plan Anual de Comunicación Social 2025.
- 28.** Oficio del Lic. Francisco Macías Casanova, Director de Comunicación Social de la LXI Legislatura, remitiendo la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2025.
- 29.** Oficio del C. Fernando Colín Sánchez, Coordinador Administrativo Jefatura de Gabinete del Municipio de Querétaro, informando la relación de todos los programas y campañas de Comunicación Social, desglosadas por Dependencia, así como la Programación de las erogaciones para el año 2025.
- 30.** Oficio del Lic. Juan Antonio del Villar Zabalegui, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo Informe Bimestral de los meses noviembre-diciembre de 2024, sobre la Ejecución de los Programas y Actividades Gubernamentales.
- 31.** Oficio del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, informando su ausencia del territorio nacional durante el periodo comprendido del 18 al 24 de enero de 2025.
- 32.** Oficio del Maestro José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitiendo Acuerdo por el que se señalan la fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral respecto de las Elecciones Extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales Concurrentes con la Elección Extraordinaria del Poder Judicial de la Federación en el año 2025.
- 33.** Oficio de la C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo informe sobre el ejercicio y destino de los recursos provenientes de la contratación de deuda pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024.



Turno de Iniciativas

INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LA TRANSVERSALIDAD EN PERSPECTIVA DE FAMILIA"; Presentada por las Diputadas y Diputados Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza, Perla Patricia Flores Suárez, Edgar Inzunza Ballesteros, Luis Antonio Zapata Guerrero, Alejandrina Verónica Galicia Castañón y Mauricio Cárdenas Palacios.	14 ENE 2025	FAMILIA Y DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
"INICIATIVA QUE REFORMA EL	14 ENE 2025	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 6 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; Presentada por las Diputadas y Diputado Claudia Díaz Gayou, Paul Ospital Carrera y Perla Patricia Flores Suárez.		
"LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025." Presentada por las Diputadas y Diputado Claudia Díaz Gayou, Paul Ospital Carrera y Perla Patricia Flores Suárez.	14 ENE 2025	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS	14 ENE 2025	PUNTOS CONSTITUCIONALES



MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA"; Presentada por la Sen. Verónica Noemí Camino Fajat, Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República.			los Diputados y Diputadas Guillermo Vega Guerrero, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Mauricio Cárdenas Palacios, Alejandrina Verónica Galicia Castañón Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza, Luis Antonio Zapata Guerrero y Enrique Antonio Correa Sada.		
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE <i>VIZARRÓN DE MONTES</i> "; Presentada por el Diputado Ulises Gómez de la Rosa.	14 ENE 2025	PUNTOS CONSTITUCIONALES		PUNTOS CONSTITUCIONALES	
"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; Presentada por	14 ENE 2025	DESARROLLO SOCIAL, GRUPOS VULNERABLES Y VIVIENDA	INICIATIVA DE "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA"; Presentada por la Sen Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República.	14 ENE 2025	
			"INICIATIVA QUE ADICIONA EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 159	14 ENE 2025	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



QUINQUIES, 159 SEXIES Y 159 SEPTIES DEL CÓDIGO PENAL EL ESTADO DE QUERÉTARO”; Presentada por las Diputadas Claudia Díaz Gayou y Rosalba Vázquez Munguía.			Maximiliano García Pérez.		
“INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO»”; Presentada por las Diputadas Claudia Díaz Gayou, María Georgina Guzmán Álvarez y el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez.	14 ENE 2025	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	“INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”; Presentada por las Diputadas Claudia Díaz Gayou, María Georgina Guzmán Álvarez y el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez.	14 ENE 2025	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
“INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 19 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO”; Presentada por las Diputadas Claudia Díaz Gayou, María Georgina Guzmán Álvarez y el Diputado Arturo	14 ENE 2025	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	“INICIATIVA DE LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENT ES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”; Presentada por el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, Integrante del Grupo Legislativo MORENA.	14 ENE 2025	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
			“INICIATIVA DE LEY QUE CREA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS	21 ENE 2025	IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS



<p>LGBTTIQ+ DEL ESTADO DE QUERÉTARO”; Presentada por los Diputados y Diputadas Arturo Maximiliano García Pérez, Paul Ospital Carrera, Teresita Calzada Roviroa, y Claudia Díaz Gayou.</p>			<p>BIENESTAR DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A SUSCRIBIR EL CONVENIO PARA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA PENSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE”; Presentada por las Diputadas y Diputados Rosalba Vázquez Munguía, María Blanca Flor Benítez Estrada, Arturo Maximiliano García Pérez, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra y Claudia Díaz Gayou, Integrantes del Grupo Legislativo de MORENA.</p>		
<p>“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, Presentada por el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA.</p>	14 ENE 2025	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	<p>INICIATIVA DE “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PARRAFO QUINTO AL ARTICULO 4o. Y UN</p>	14 ENE 2025	PUNTOS CONSTITUCIONALES
<p>“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE</p>	14 ENE 2025	DESARROLLO SOCIAL, GRUPOS VULNERABLES Y VIVIENDA			



<p>PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO So., DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCION A LA SALUD”;</p> <p>Presentada por la Se. Verónica Noemí Camino Fajat, Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República.</p>			<p>DEL ESTADO DE QUERÉTARO”;</p> <p>Presentada por la Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.</p>		
<p>“INICIATIVA DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4, 5 Y 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”;</p> <p>Presentada por los Diputados y Diputadas Eric Silva Hernández, María Blanca Flor Benítez Estrada, Rosalba Vázquez Munguía, María Eugenia Margarito Vázquez, Integrantes del Grupo Legislativo de MORENA.</p>	14 ENE 2025	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	<p>“INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL”;</p> <p>Presentada por las Diputadas y Diputados Claudia Díaz Gayou, Laura Andrea Tovar Saavedra, Homero Barrera McDonald, Perla Patricia Flores Suarez, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, Edgar Inzunza Ballesteros, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernandez y</p>	17 ENE 2025	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
<p>“INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO</p>	14 ENE 2025	TURISMO			



Rosalba Vazquez Munguía.		
"INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; Presentada por la Diputada Teresita Calzada Rovirosa, Coordinadora de la Fracción Legislativa de Movimiento Ciudadano.	20 ENE 2025	DESARROLLO SOCIAL, GRUPOS VULNERABLES Y VIVIENDA
"INICIATIVA DE ACUERDO POR LA QUE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE, DURANTE TODO EL EJERCICIO FISCAL 2025, PROMUEVA CAMPAÑAS DE APOYOS Y/O DESCUENTOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE PERTENEZCAN A GRUPOS	20 ENE 2025	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

VULNERABLES"; PRESENTADA POR LA Diputada Teresita Calzada Rovirosa, Coordinadora de la Fracción Legislativa de Movimiento Ciudadano.		
--	--	--

Dictamen de la «"Iniciativa de Ley por que se reforma el artículo 37 del Código Civil del Estado de Querétaro" y la "Iniciativa de Ley que reforma los artículos 36 y 37 del Código Civil del Estado de Querétaro" sobre el orden de los apellidos"»; presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Querétaro, Qro., a 21 de enero de 2025.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
Asunto: Se emite de dictamen.

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE:

Con fecha 28 de octubre de 2024, se turnaron, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Ley por que se reforma el artículo 37 del Código Civil del Estado de Querétaro"**, presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la **"Iniciativa de Ley que reforma los artículos 36 y 37 del Código Civil del Estado de Querétaro" sobre el orden de los apellidos"**, presentada por la Diputada María Georgina Guzmán Álvarez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, ambos de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.



A fin de que las mencionadas iniciativas de ley fueran dictaminadas de manera conjunta, el 28 de octubre de 2024, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, se ordenó la acumulación de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las iniciativas de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1o. que en nuestro país todas las personas gozan de los derechos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

También refiere que las normas relativas a derechos humanos se deben interpretar favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, en el artículo 4o. precisa que el hombre y la mujer son iguales ante la Ley, reconociendo además el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, añadiendo que el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos y que la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

2. Que la Convención Americana de los Derechos Humanos, conocida como "Pacto de San José", de la cual México forma parte, señala en su artículo 17 que *"Los Estados partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos"*, también destaca la importancia del derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o de uno de ellos, y que la Ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos; por último,

el artículo 24 de este importante documento señala que *"Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley"*.

3. Que en ese mismo sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el nombre es un elemento básico e indispensable de la identidad de las personas sin el cual no puede ser reconocida en la sociedad ni registrada ante el Estado.

4. Que sobre el particular hacen referencia otros instrumentos internacionales, como lo es la Convención de los Derechos del Niño, que prescribe que éstos serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán derecho desde que nacen, a un nombre y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos; o el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos que establece que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberán tener un nombre; o bien la misma Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que establece que se deben adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, entre otros, los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación.

5. Que por disposición de ley sabemos que el nombre de las personas incluye los apellidos, mismos que establecen un vínculo entre los miembros de la familia; al disponerlo de esa manera el artículo 35 del Código Civil del Estado de Querétaro; sin embargo, históricamente el mantenimiento o prevalencia de determinados apellidos se basa en un trasfondo histórico que concibe al hombre como jefe de la familia, práctica que refrenda una tradición que pretendía otorgar mayor estatus al hombre, pues se entendía que él era la cabeza de la familia y que su apellido era el que debía transmitirse de generación en generación.

6. Que lo anterior se ha establecido como un uso, práctica que ha permeado en las leyes, sin embargo, como ya se motivó previamente, nuestra Carta Magna señala de forma clara la obligación de toda autoridad de erradicar la desigualdad que existe entre hombres y mujeres que constituya discriminación contra la mujer, ello para asegurar el pleno desarrollo y garantizar su ejercicio en el goce de los derechos humanos y libertades e igualdades entre el hombre y la mujer. Lo



anterior también es acorde a lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, Convenio que fue ratificado por el Estado Mexicano y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del año de 1981, en el que se estableció el compromiso de adoptar las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer, y con ello combatir la violencia en contra de las mujeres en todas sus formas.

7. Que hoy la sociedad demanda estructuras legales que garanticen el respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa aplicable, por ello, se reitera es una obligación de todas las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, tal como lo prevé el artículo 1o. de dicha Carta Magna, lo cual es acorde a lo que establece el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Y es precisamente un derecho humano de las mujeres el de erradicar toda desigualdad que implique discriminación, y esto comprende su derecho a decidir de manera libre el orden de los apellidos, ya que privilegiar el apellido paterno persigue mantener concepciones y prácticas discriminatorias en contra de la mujer.

8. Que la presente reforma tiene como objetivo reconocer dentro del Ordenamiento jurídico del Estado el derecho de padre y madre dentro del matrimonio a decidir de forma libre y sin discriminación alguna el orden de los apellidos con los que abran de registrar a su menor hijo o hija recién nacido en su registro de nacimiento ya sea este establecido dentro del matrimonio, fuera del matrimonio o que el registro se lleve a cabo de uno solo de estos.

9. Que actualmente el artículo 37 del Código Civil del Estado de Querétaro establece lo siguiente:

"Artículo 37. Cuando la filiación se establezca por ser hijo nacido del matrimonio, la persona llevará el primer apellido del padre, seguido del primer apellido de la madre. Si se tratare de hijo nacido fuera de matrimonio y la filiación se ha establecido en el mismo acto por ambos padres, llevará igualmente el primer apellido de los progenitores. Y si la filiación se ha establecido por uno solo de los padres, el hijo llevará los apellidos de éste.

El hijo adoptivo, tomará los apellidos de los adoptantes con las mismas reglas del artículo anterior."

10. Que dicho ordenamiento por su redacción limita y discrimina a los padres y madres de decidir y registrar el orden de los apellidos que llevara el recién nacido ya que impone el orden en el cual se debe llevar el registro, violentando el principio de igualdad ante la ley, así como también el de tener un nombre del menor derivado de la imposibilidad que tiene el Registro Civil para llevar un registro.

11. Que la perspectiva de género y la no discriminación hacia ambos sexos debe ser un pilar en la legislación en todos sus aspectos, por lo que no hay una jurisprudencia que explique y justifique el por qué debe ir primero el apellido paterno y después el materno por lo tanto, solo permitiendo que se transmita el del padre y no el de la madre, por lo que este Ordenamiento jurídico solo se remonta a los usos y costumbres de los tiempos en el que el varón era el único proveedor en la casa y la mujer solo cuidaba a los hijos o hijas.

12. Que el Registro Civil, la legislación actual y todas las demás instancias o instituciones tienen la obligación de proteger y garantizar el derecho a la equidad de género permitiendo que el apellido materno tenga las mismas circunstancias para ser transmitido y la misma importancia según lo determinen y lo acuerden los padres y las madres sin discriminación alguna.

13. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en diferentes ocasiones, al interpretar casos similares, que mantener vigente el texto del Código Civil local como actualmente está en nuestro Estado en relación al orden de los apellidos, podría derivar en un tratamiento desigual pues tal disposición y costumbre transmite un sentido de propiedad del hombre sobre la familia, que esto a su vez transmite un mensaje de que el hombre posee mayor jerarquía familiar y social que la mujer, lo que de acuerdo con la cláusula de no discriminación del artículo 1o. de nuestra Norma Suprema está prohibido.

Al respecto, la referida Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló en su amparo directo en revisión 208/2016, que el derecho al nombre y los apellidos constituye un elemento básico e indispensable en la identidad de las personas, destacando que la elección al mismo está regida por el principio de autonomía de la voluntad y en consecuencia deberá ser elegido libremente por los padres o tutores. Emitiendo al efecto la tesis 1a. CCIX/2017 (10a.), que dispone:



**"ORDEN DE LOS APELLIDOS.
PRIVILEGIAR EL APELLIDO PATERNO DEL
HOMBRE SOBRE EL DE LA MUJER
REFUERZA PRÁCTICAS
DISCRIMINATORIAS CONTRA LA MUJER.**

El sistema de nombres es una institución mediante la cual se denomina y da identidad a los miembros de un grupo familiar. Éste, a su vez, cumple dos propósitos. Primero, sirve para dar seguridad jurídica a las relaciones familiares, fin que por sí solo podría considerarse constitucionalmente válido. No obstante, el sistema de nombres actualmente vigente también reitera una tradición que tiene como fundamento una práctica discriminatoria, en la que se concebía a la mujer como un integrante de la familia del varón, pues era éste quien conservaba la propiedad y el apellido de la familia. En razón de lo anterior, la imposibilidad de anteponer el apellido materno atenta contra el derecho a la igualdad y no discriminación de éstas debido a que implica reiterar la concepción de la mujer como miembro secundario de una familia encabezada por el hombre.

14. Que en ese sentido, el Máximo Tribunal Constitucional en nuestro país estableció que la decisión de los padres de elegir el orden de los apellidos de sus hijos se encontraba tutelada por el derecho al nombre en relación con el derecho a la vida privada y familiar, estableciendo que el hecho de que sea obligatorio establecer el apellido paterno en primer lugar es un prejuicio que discrimina y disminuye el rol de la mujer en el ámbito familiar pues al elaborar la norma, el Legislador eligió un orden específico que privilegia la posición del varón en la familia y perpetúa un propósito que es inconstitucional, pues busca reiterar un prejuicio que discrimina y disminuye el rol de la mujer en el ámbito familiar.

15. Que comprendido lo anterior, se puede considerar que en el ámbito local, la legislación civil atenta contra el derecho de la igualdad de la mujer y a la no discriminación, pues señala que el primer apellido será el del padre, lo cual implica la reiteración de la mujer como miembro secundario de una familia encabezada por el hombre, por ello, es que esta reforma es por demás viable y oportuna para que en el uso de los apellidos, dicha acción esté regida por el principio de autonomía de la voluntad y, en consecuencia, pueda ser elegido libremente por la persona misma, sus padres o tutores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, el dictamen de la "**Iniciativa de Ley por que se reforma el artículo 37 del Código Civil del Estado de Querétaro**" y la "**Iniciativa de Ley que reforma los artículos 36 y 37 del Código Civil del Estado de Querétaro**" sobre el orden de los apellidos".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 37 del Código Civil del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 37. Cuando la filiación se establezca por ser hijo nacido del matrimonio, los padres elegirán libremente el orden de los apellidos. Si se tratare de hijo nacido fuera de matrimonio y la filiación se ha establecido en el mismo acto por ambos padres, estos elegirán libremente el orden de los apellidos. Y si la filiación se ha establecido por uno solo de los padres, el hijo llevará los apellidos de éste.

El hijo adoptivo...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase en proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del día 21 de enero de 2025, con la asistencia de los Diputado Guillermo Vega Guerrero, Enrique Antonio Correa Sada y Homero Barrera McDonald quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley de reformar el artículo 48 del Código Civil del Estado de Querétaro y artículo 18 de la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de enero de 2025.

Comisión de Administración y Procuración de
Justicia.

Asunto: Se emite dictamen.

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:

Con fecha 31 de octubre de 2024, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Ley de reformar el artículo 48 del Código Civil del Estado de Querétaro y artículo 18 de la Ley de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro"**, presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que las formas en que el Estado y la persona se relacionan se dan por distintas circunstancias y bajo contextos múltiples; ya sean espaciales, materiales o temporales. Una de las primeras relaciones jurídicas entre la persona y el Estado suele ser el registro de nacimiento. Es a través de este primer acto que el Estado reconoce el carácter jurídico mediante el cual el ente público actuará con relación al individuo.

2. Que los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

3. Que los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho. Para este caso en particular, el derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

4. Que el derecho a la identidad constituye el derecho humano primigenio para cualquier persona y se convierte de manera automática en el derecho que



permite ejercer de manera plena otros derechos esenciales, como el derecho a la educación, a la salud, al bienestar, a la protección y a la seguridad, es decir, es el derecho "llave" que permite ejercer los derechos que todas las y los mexicanos tenemos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en nuestras leyes. Garantizar el derecho de toda persona a ser registrada después de su nacimiento es el primer paso para el reconocimiento a la personalidad jurídica sin distinción, en condiciones de igualdad y no discriminación.

5. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, señala en su artículo 7 que "El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos"; así mismo las niñas y los niños tienen derecho a contar con nombre y los apellidos que les correspondan, a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, así como a que se les expida ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, según lo establecen la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la correspondiente del Estado.

6. Que bajo la perspectiva anotada, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), resalta el derecho a la identidad, al nombre y a la nacionalidad como el umbral de la realización de los demás derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales consagrados como derechos fundamentales.

7. Que así, en los artículos 7, 8 y 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), se regula que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho, desde que nace, a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos; que se deberá respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley, sin injerencias ilícitas; que deberá preservarse esa identidad y, en su caso, restablecerse, cuando sea transgredida; y se tutela la identidad que derive del origen étnico, religioso, cultural o de la pertenencia a una comunidad indígena.

8. Que como podemos observar, el derecho a la identidad ha sido reconocido en diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos,

la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros. Asimismo, el derecho a la identidad está plasmado en el octavo párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento." Así pues, esto constituye el deber del estado mexicano de garantizar el acceso a estos derechos mediante sistemas de registros incluyentes, accesibles y eficientes. Es entonces el derecho a la identidad a través del registro de nacimiento, el reconocimiento jurídico y social de toda persona, como sujeto de derechos y obligaciones, de su pertenencia a un territorio, a una familia y a una comunidad; así la identidad constituye un elemento esencial para la supervivencia, el desarrollo y la protección de toda persona adquiriendo identidad, nombre y una nacionalidad.

9. Que por ello, el registro de nacimiento asume un papel importante en la vida de las personas de modo que, si éste es sometido a obstáculos y trabas burocráticas, tales como algún tipo de costo, la dificultad para acudir a las oficinas encargadas del trámite, ya sea por su lejanía o por la insuficiencia del personal y de los horarios de atención, así como la tardanza y la falta de información sobre el trámite respectivo, se imposibilita al infante la asunción de ese estatus mínimo primordial que le garantice viabilidad en el goce de sus derechos.

10. Que debe ser una prioridad para el estado registrar a los infantes y en ese sentido tutelar el derecho de identidad, el cual se realiza a través de la inscripción inmediata de nacimiento del niño o niña, siendo el registro de su nacimiento la constancia oficial de su existencia. Aún más, la inscripción del nacimiento en el Registro Civil reconoce a la persona ante la ley, le dota de una identidad y establece vínculos familiares, culturales y nacionales.

11. Que la inscripción inmediata de las y los infantes garantiza su visibilización jurídica en la vida del país, pues la expedición de una acta de nacimiento, es indispensable ya que con esta se realizan trámites para acceder al ejercicio pleno de otros derechos, como la salud, la educación, el trabajo, alimentos, vivienda, justicia, propiedad, político electorales, entre otros, que infieren necesariamente en la dignidad de todas y todos,



tanto individual como colectiva, que van de un simple trámite a su vínculo con el Estado.

12. Que por otra parte, el registro de nacimiento es también una primera condición que posibilita la participación social de niños y niñas, y facilita la inclusión en la vida jurídica, económica, política y cultural del país, así como el pleno acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, al cuidado, a la protección y a aquellos derechos a ejercer en la edad adulta. Por ello, una de las mayores muestras de exclusión que sufren los niños y las niñas en todo el mundo es la de no ser registrados al nacer y en consecuencia, carecer de identidad legal y acceso a sus derechos.

13. Que de ahí que la consecuencia de la ausencia de este registro implica la invisibilidad de una persona ante el Estado y con ello se contribuye a la violación de sus derechos tanto por éste como por particulares, ya que no se puede hablar de un relación de igualdad, sino se puede acceder a los derechos reconocidos por falta de registro, por lo que con ello se contribuye a la brecha de desigualdad, donde niñas, niños, adolescentes y mujeres son violentadas en mayor medida, en particular aquellas y aquellos en situación de pobreza.

14. Que en ese sentido, si bien es cierto en Querétaro se han realizado grandes esfuerzos con el ánimo de resguardar la seguridad jurídica de las personas, es necesario incrementarlos. Por ello con la presente reforma, se propicia la inmediatez en el registro de nacimientos en el Estado, a través de la colaboración de las instituciones de salud públicas o privadas para que al salir del centro hospitalario el recién nacido ya cuente con su acta de nacimiento, garantizando así su derecho a la identidad.

15. Que es por ello que garantizar este derecho es esencial para los infantes, pues durante el desarrollo de su vida, la ausencia del registro de nacimiento oportuno puede convertirse en una barrera legal que afecta su pleno desarrollo; en un factor de exclusión social frente el acceso a servicios y protección que brinda el propio Estado, así como en un elemento de riesgo frente a violaciones graves de derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, el dictamen de la **"Iniciativa de Ley de reformar el artículo 48 del Código Civil del Estado de Querétaro y artículo 18 de la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro"**.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un nuevo tercer párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 48 del Código Civil del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 48. El Registro Civil...

Para garantizar el Derecho a la Identidad, todos los registros de nacimiento llevados a cabo en las Oficialías del Registro Civil serán gratuitos. El Oficial del Registro Civil expedirá sin costo la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, misma que será entregada dentro de las primeras cuarenta y ocho horas por parte de los oficiales del registro civil, quienes estarán habilitados para realizar el presente trámite.

Con el objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, los hospitales públicos y privados deberán dar aviso al Registro civil de los nacimientos, dentro de las primeras doce horas posteriores a este, a fin de que la representación del Registro Civil lleve a cabo el trámite de registro de nacimiento, previo al egreso del recién nacido.

En la Entidad, estará a cargo de la Dirección Estatal del Registro Civil y los Oficiales del Registro Civil, autorizar los actos del estado civil de las personas y extender las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y defunción, así como inscribir las ejecutorias de discernimiento de tutela, las de pérdida de la capacidad o limitación de ésta para administrar bienes, la



declaración de ausencia, la presunción de muerte y el divorcio judicial.

Para inscribir los actos a que se refiere el párrafo anterior, se utilizarán los formatos que autorice la Dirección Estatal del Registro Civil, los que deben llenarse en forma mecanográfica y mediante los sistemas electrónicos e informáticos que ésta establezca. (

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 18 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 18. Niñas, niños y...

- I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos del artículo 48 del Código Civil del Estado de Querétaro.

II. a la IV. ...

Las autoridades estatales...

La Procuraduría de...

Cuando haya procesos...

La falta de...

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**DIP. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA.
SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del día 21 de enero de 2025, con la asistencia del Diputado Guillermo Vega Guerrero, el Diputado Enrique Antonio Correa Sada y el Diputado Homero Barrera McDonald, quienes votaron a favor.

Dictamen de la «"Iniciativa de Ley de reformar los artículos 2 fracción VI; artículo 13 fracciones V y XVII; artículo 14 fracciones XI, XII y XIV; artículo 15 párrafo segundo; artículo 16 fracción III; artículo 20 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; artículo 21 párrafo primero; artículo 21 inciso b; artículo 26 bis fracción I; artículo 28; artículo 28 bis; artículo 28 Quáter; artículo 29 fracciones I y IV; artículo 30; artículo 52 fracciones IX y X; artículo 55 párrafo 2; artículo 56 párrafo 2; artículo 58 fracción XV y el Título Noveno del Servicio Profesional Docente de la Ley de Educación del Estado de Querétaro en su artículo 80" y "derogar, el artículo 81 y artículo 83 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro"»; presentado por la Comisión de Educación y Cultura (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de noviembre de 2024.

**Comisión de Educación y Cultura.
Asunto:** Se emite dictamen.



**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 30 de octubre de 2024, se turnó a la Comisión de Educación y Cultura, para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Ley de reformar los artículos 2 fracción VI; artículo 13 fracciones V y XVII; artículo 14 fracciones XI, XII y XIV; artículo 15 párrafo segundo; artículo 16 fracción III; artículo 20 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; artículo 21 párrafo primero; artículo 21 inciso b; artículo 26 bis fracción I; artículo 28; artículo 28 bis; artículo 28 Quáter; artículo 29 fracciones I y IV; artículo 30; artículo 52 fracciones IX y X; artículo 55 párrafo 2; artículo 56 párrafo 2; artículo 58 fracción XV y el Título Noveno del Servicio Profesional Docente de la Ley de Educación del Estado de Querétaro en su artículo 80" y "derogar, el artículo 81 y artículo 83 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro"**, presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la educación es un derecho humano fundamental que permite superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. La educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales. El derecho a una educación de calidad está indisolublemente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos normativos internacionales, que son el resultado del trabajo conjunto de las UNESCO y las Naciones Unidas.
2. Que a lo largo de la historia de la educación la evolución también se ve inmersa dentro de la forma de impartir el conocimiento hacia los educandos por los

que sus políticas deben cambiar y para ello también debe haber una preparación adecuada. En este tiempo, se han presentado diversas estrategias para mantener actualizado los programas de las formas de enseñanza.

3. Que en la ecuación del ciclo de la enseñanza, los docentes son pilar fundamental, pues ellos son el elemento de instrucción, es decir, la profesión docente tiene diferentes funciones visto desde varias dimensiones y contextos, pues la labor docente no implica solamente estar dentro de un aula impartiendo conocimientos, va más allá de ser un simple transmisor de conocimiento, implica una formación continua, así como permanente del docente, siempre debe estar actualizado para que pueda brindar una educación de calidad a sus alumnos que les permita ser seres creativos, analíticos, críticos e inventores capaces de comunicar su punto de vista sustentando sus opiniones.

Además realizan labores administrativas, de gestión, de estrategias didácticas y planificación diaria que le sirvan de herramienta para enriquecer su práctica docente, lo cual conlleva la inversión de muchas horas diarias de dedicación a la actividad, aunado a ello, en la mayoría de las instituciones no se cuenta con las áreas necesarias para ejecutar estas actividades extra clase o las condiciones de las instalaciones obstaculizan las labores debido a las temperaturas inadecuadas o falta de seguridad.

La docencia significa una profesión que se encuentra a nivel de otras, llevando a su práctica un énfasis intelectual, con un reglamento claro para su buen desempeño donde existe todo un mecanismo para el ingreso a su vida laboral, mecanismos que con el tiempo se han venido modificando, con el paso del tiempo es rutinaria, una costumbre, tendiendo el maestro sus funciones apegadas a los proyectos que mandata el Estado ya sea de la escuela pública o privada, claramente es obligación del maestro no caer en los aspectos mencionados y llevar su práctica docente lo mejor posible.

4. Que hoy en día el docente es el actor principal de la educación en la sociedad, tal formación exige docentes comprometidos con el proceso pedagógico, implicados en la labor educativa, orientada al desarrollo humano que trasciende el aprendizaje de contenidos, así como procederes en el orden técnico del futuro desempeño. Se ven docentes dedicados a su profesión, aunque muchas veces las condiciones de trabajo no son las más adecuadas para desenvolverse obteniendo los resultados esperados, por mencionar algunos factores que limitan la tarea docente y el buen desarrollo



personal son: la cantidad de alumnos por grupo, la infraestructura física del plantel, las condiciones materiales, el mantenimiento de las aulas, patios y sanitarios, la carga administrativa y los volúmenes de trabajo de los profesores.

5. Que el principal fin de los países debe ser elevar la calidad de la educación, pero no centrando sus esfuerzos en la globalización y competitividad, pues con ello solo se obtendrá una nula elevación de la calidad educativa, aunado a evaluaciones deficientes que no han permitido a docentes desarrollar su máximo potencial, pues se ven limitados por estándares restrictivos que enfocan sus objetivos en elementos cuantitativos y no cualitativos.

6. Que en 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. En esta Agenda se plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

7. Que en el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se plantea Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, se ha señalado que para cumplir el con el objetivo, debe tomarse en cuenta que la financiación de la educación debe convertirse en una prioridad de inversión nacional. Además, son esenciales medidas como la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza, el aumento del número de profesores, la mejora de las infraestructuras escolares básicas y la transformación digital.

8. Que por su parte el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del referido artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia

9. Que el precepto constitucional antes mencionado, también señala que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Además, expone que la ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación.

10. Que el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala en su artículo 4 que el Sistema Educativo Estatal estará orientado a exaltar los valores universales cívicos y democráticos del hombre; a propiciar el conocimiento, la defensa y respeto a los derechos humanos; a fomentar la cultura de la legalidad, el trabajo productivo para una convivencia social armónica y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. Se reconoce la autonomía de la universidad pública en los términos que la Ley establezca. Se promoverá y se atenderá la educación superior necesaria para el desarrollo del Estado, destinando el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines.

11. Que por su parte, la Ley de Educación del Estado de Querétaro cuyo contenido tiene por objeto regular la educación que imparta el Estado, sus municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, reconoce que la educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualquiera de sus tipos y modalidades, se ajustará a lo establecido en los artículos 3o., de la Constitución Federal y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en los tratados internacionales de los que México sea parte, en las leyes educativas federales, en la legislación aplicable a niños y jóvenes, en dicha Ley y en los demás ordenamientos que de ellas emanen.

12. Que el 15 de mayo de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa,



con el objeto de establecer el respeto a los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva, de igual manera se deben observar los principios de legalidad, certeza, equidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad.

13. Que posteriormente, el 30 de septiembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, con el objeto de regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, que se denomina Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.

14. Que la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, tiene como objetivo establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión, con pleno respeto a sus derechos; Normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, y Revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos.

15. Que estas reformas significaron una reestructuración en el sistema educativo del país que también se debe reflejar en los estados y en el contenido de las disposiciones legales en materia educativa de éstos, a efecto de que el contenido de legislación local encuentre armonía en su contenido con la legislación reglamentaria en el ámbito federal y se encuentre actualizada en cuanto a instituciones vigentes, así como la competencia, atribuciones y obligaciones que les corresponda.

Por ello es necesario reformar la ley educativa en el estado, a efecto de que en ella se integren las instituciones vigentes así como para dotar de claridad en el contenido y alcances del texto legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Educación y Cultura aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones, la **"Iniciativa de Ley de reformar los artículos 2 fracción VI; artículo 13 fracciones V y XVII; artículo 14 fracciones XI, XII y XIV; artículo 15 párrafo segundo; artículo 16 fracción III; artículo 20 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; artículo 21 párrafo primero; artículo 21 inciso b; artículo 26 bis fracción I; artículo 28; artículo 28 bis; artículo 28 Quáter; artículo 29 fracciones I y IV; artículo 30; artículo 52 fracciones IX y X; artículo 55 párrafo 2; artículo 56 párrafo 2; artículo 58 fracción XV y el Título Noveno del Servicio Profesional Docente de la Ley de Educación del Estado de Querétaro en su artículo 80" y "derogar, el artículo 81 y artículo 83 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro"**.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada quedará en los términos siguientes:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la fracción VI del artículo 2; las fracciones V y XVII del artículo 13; las fracciones XI, XII y XIV del artículo 14; el último párrafo del artículo 15; la fracción III del artículo 16; los párrafos primero, segundo, cuarto y sexto del artículo 20; el primer párrafo y el inciso b) del artículo 21; la fracción I del artículo 26 Bis; los artículos 28, 28 Bis y 28 Quáter; las fracciones I y IV del artículo 29; el artículo 30; las fracciones IX y X del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 55; el segundo párrafo del artículo 56; la fracción XV del artículo 58; la denominación del Título Noveno; así como los artículos 80 y 83; todos de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 2. La aplicación y...

El Gobernador del...

Para efectos de...

I. a la V. ...



VI. Comisión: Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

VII. a la **VIII.** ...

Para los efectos...

Artículo 13. Corresponden a la...

I. a la **IV.** ...

V. Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación para promover el desarrollo en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para las personas docentes de educación básica y media superior, de conformidad con las leyes federales aplicables y las disposiciones generales que emitan las autoridades educativas competentes, así como los convenios celebrados con la Federación e instituciones de educación superior;

VI. a la **XVI.** ...

XVII. Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo estatal, atendiendo las directrices emitidas por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y participar en las tareas de evaluación diagnóstica, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;

XVIII. a la **XX.** ...

Artículo 14. La autoridad educativa...

I. a la **X.** ...

XI. Participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción y el reconocimiento emitidos por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones aplicables;

XII. Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, los

que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

XIII. Participar en la...

XIV. Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que consideren necesarios para diagnosticar las necesidades para la mejora continua de la educación, atendiendo los lineamientos que emita la Comisión;

XV. a la **XXI.** ...

Las autoridades educativas...

Artículo 15. Los ayuntamientos de...

I. a la **XI.** ...

Para el ingreso, promoción y reconocimiento del personal municipal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Artículo 16. La educación que...

Constituyen el Sistema...

I. a la **II.** ...

III. El Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

IV. a la **XI.** ...

Las instituciones del...

Artículo 20. El docente es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que contribuyan a su constante capacitación y perfeccionamiento. Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Para garantizar la calidad de la educación obligatoria brindada por los particulares, las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones,



diagnosticarán a los maestros que prestan sus servicios en estas instituciones. Para tal efecto, dichas autoridades deberán aplicar evaluaciones diagnósticas, derivadas de los procedimientos análogos a los determinados por los lineamientos emitidos por el la Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación, para realizar los diagnósticos de los docentes en educación básica y media superior en instituciones públicas. Las autoridades educativas reconocerán el esfuerzo a los maestros que obtengan resultados satisfactorios y ofrecerán cursos de capacitación y programas de regularización a los que presenten deficiencias, para lo cual las instituciones particulares otorgarán las facilidades necesarias a su personal.

Se otorgará un...

Las autoridades educativas, de conformidad con lo que estipula la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, establecerán la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad, para éstos, de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

Las autoridades educativas ...

Las autoridades educativas, con el fin de reconocer la función social de las maestras, los maestros y el personal directivo o de supervisión, podrán otorgar reconocimientos para aquellos que destaquen por el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Artículo 21. Corresponde a la autoridad educativa del Estado, con base en lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás normatividad aplicable, desarrollar en la Entidad el proceso de formación, actualización, capacitación y superación profesional para docentes, que tendrá las siguientes finalidades:

- a) La formación, con...
- b) La formación continua, la actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior. El cumplimiento de estas finalidades se sujetará, en lo conducente, a los lineamientos, medidas y demás acciones que resulten de la aplicación de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

c) al e) ...

Las autoridades educativas...

Artículo 26 Bis. Las autoridades educativas...

En las escuelas ...

- I. Usar los resultados de la evaluación diagnóstica como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar;

II. a la III. ...

Artículo 28. En la Educación Básica y Media Superior el ingreso, la promoción y el reconocimiento de docentes, asesores técnico pedagógicos y de personal con funciones de dirección y de supervisión, en las instituciones educativas dependientes del Estado y sus organismos descentralizados, así como de los municipios, se sujetará a lo dispuesto por las leyes educativas federales y el presente ordenamiento.

Artículo 28 Bis. Las evaluaciones diagnósticas que, en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las autoridades educativas locales y municipales, serán sistemáticas, integrales, obligatorias y periódicas. Estas evaluaciones deberán considerar los contextos demográfico, social y económico de los agentes del Sistema Educativo, los recursos o insumos humanos, materiales y financieros destinados a éste y demás condiciones que intervengan en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 28 Quáter. La autoridad educativa local, y en su caso, municipales, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, deberán:

- I. Promover la congruencia de los planes, programas y acciones que emprenda con las directrices que, con base en la evaluación diagnósticas, emita la Comisión
- II. Proveer a la Comisión, la información necesaria para el ejercicio de sus funciones;
- III. Cumplir los lineamientos y atender las directrices que emita la Comisión e informar sobre los resultados de la evaluación diagnóstica;



- IV.** Recopilar, sistematizar y difundir la información derivada de las evaluaciones diagnósticas que lleve a cabo;
- V.** Proponer a la Comisión, criterios de contextualización que orienten el diseño y la interpretación de las evaluaciones diagnósticas;
- VI.** Hacer recomendaciones técnicas sobre los instrumentos de evaluación diagnóstica, su aplicación y el uso de sus resultados;
- VII.** Opinar sobre los informes anuales que rinda el titular de la presidencia de la Comisión, aportando elementos para valorar el nivel de logro de los objetivos establecidos; y
- VIII.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

Artículo 29. Las autoridades escolares...

- I.** Otorgar a la Comisión y a las autoridades educativas las facilidades y colaboración para la evaluación diagnóstica a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás ordenamientos aplicables;
- II.** a la **III.** ...
- IV.** Facilitar que las autoridades educativas, la Comisión, los evaluadores certificados y los aplicadores autorizados para tal efecto, efectúen actividades de evaluación para fines estadísticos y de diagnóstico, recaben directamente en las escuelas la información necesaria para realizar la evaluación diagnóstica, así como realicen las actividades que les corresponden conforme a la normativa aplicable; y
- V.** Dichas instituciones están...

Artículo 30. Las autoridades educativas locales y municipales, en el ámbito de sus competencias, y conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, darán a conocer los resultados que permitan medir el desarrollo y los avances de la educación en la Entidad.

Artículo 52. Los particulares que...

- I.** a la **VIII.** ...
- IX.** Facilitarán y colaborarán en las actividades de evaluación diagnóstica, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen;
- X.** Cumplirán con las obligaciones que les marca la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; y

XI. Las demás que...

En el caso...

Artículo 55. Los acuerdos de...

De igual manera y en el ámbito de sus atribuciones indicarán en dicha publicación, los nombres de los educadores que, en términos de lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la presente Ley y demás disposiciones aplicables serán reconocidos, una vez que se apliquen las evaluaciones diagnósticas.

Las autoridades educativas...

Los particulares con...

Artículo 56. Los particulares que...

En el caso de educación inicial deberán además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con las instalaciones y demás personal que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas; cumplir los requisitos de la presente Ley, presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones que deriven del marco del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, tomando las medidas a que se refiere, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.



Artículo 58. Son derechos y...

I. a la **XIV.** ...

XV. Ser observadores en las evaluaciones de docentes y directivos, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que al efecto emita la Comisión;

XVI. a la **XX.** ...

Título Noveno
Del Sistema para la Carrera
de las Maestras y los Maestros

Capítulo Único

Artículo 80. El ingreso, promoción y reconocimiento del personal docente de educación básica y media superior en el Estado, se realizará conforme a lo dispuesto Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, de acuerdo a los perfiles, parámetros e indicadores que para tal efecto determine la autoridad competente. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la normatividad aplicable en la materia.

La Secretaría, en el ámbito de su competencia y en los términos que se establezcan conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, promoverá la congruencia de los planes, programas y acciones que emprendan con las directrices que, con base en los resultados de la evaluación, emita la misma Comisión.

Artículo 83. Para efectos de permanencia del personal docente y de quienes ejerzan funciones de dirección o de supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado, se atenderá a lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA
PRESIDENTE

DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Educación y Cultura, de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del día 13 de noviembre de 2024, con la asistencia de los Diputados Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz y Edgar Inzunza Ballesteros, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se crea la Medalla de Honor Hermilia Galindo"; presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2025.

Comisión de Gobernación, Administración
Pública
y Asuntos Electorales.
Asunto: Se emite dictamen.

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:



Con fecha 07 de noviembre de 2024, fue turnada a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Decreto por el que se crea la Medalla de Honor Hermilia Galindo"**, presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la comunidad internacional consagra desde 1945, la igualdad de derechos de mujeres y hombres como aspecto fundamental de la razón de ser de las Naciones Unidas. Así, en 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos es el primer reconocimiento mundial de derechos inalienables y libertades fundamentales para todos los seres humanos, sin distinción de género.

2. Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) conmemora desde 1975 el Día Internacional de la Mujer (ocho de marzo) como una tradición de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo. Su origen proviene de la lucha plurisecular de la mujer por participar en sociedad en igualdad con el hombre.

Ese mismo año, en México se llevó a cabo la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, instaurada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En ella se definió un plan de acción mundial a través de un conjunto de directrices para el progreso de las mujeres en un decenio.

3. Que existen otros instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, los cuales fueron creados para proteger y fomentar los derechos de las mujeres. Lo anterior, mediante el establecimiento de obligaciones legales

para los Estados parte, con el objetivo de poner fin a la violencia y discriminación histórica de las mujeres en la esfera pública y privada, para entonces alcanzar una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

4. Que en México, el movimiento por los derechos civiles y políticos de las mujeres comenzó a tomar forma desde finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Personajes como Hermilia Galindo, fueron precursoras en la lucha por reivindicar los derechos de las mujeres y su rol en la sociedad.

5. Que en materia constitucional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1o. el reconocimiento y garantía de los derechos humanos para todas las personas, así como la interpretación convencional y la prohibición a la discriminación motivada por género.

Además, el artículo 4o. de la misma Norma Suprema señala expresamente la igualdad ante la ley de hombres y mujeres, en conjunto con la obligación del Estado de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

6. Que las acciones afirmativas, según la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, son el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres¹. De la misma manera en que las instituciones están obligadas a cumplir con este tipo acciones a fin de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres.

7. Que en el caso concreto, se considera oportuno crear un homenaje como una acción afirmativa válida que reconozca a las mujeres, quienes históricamente se han visto relegadas y vulneradas en la protección de sus derechos y en los mecanismos garantes para ello, lo que históricamente ocasionó que el andamiaje político, cultural y social tuviera un sesgo que les reprimía y desfavorecía.

En ese tenor, se considera que crear una medalla es la forma que en distintos momentos se ha elegido para celebrar los logros y reconocer el impacto de los mismos así como rendir homenaje a personas, en este caso mujeres, que si bien pueden no pertenecer a nuestra época o momento histórico, si se convirtieron en pilares para que hoy en día las mujeres tengan un abanico más

¹ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5, fracción I.



amplio de derechos y de instituciones jurídicas, políticas y sociales encargadas de protegerles y de fomentarles, significando así un profundo valor para distintas personas, comunidades y sectores sociales.

Por ello es prudente y además necesario exaltar los valores y principios de las personas, en el caso concreto, de una mujer, pues ello es parte fundamental para estimular la aspiración al éxito como una actitud de vida, un espíritu emprendedor y una disciplina que se vuelva parte del quehacer diario de cada individuo, posicionando los valores y los principios como bases fundamentales para el logro de cada meta, de tal manera que los frutos obtenidos sean tangibles y en beneficio de la sociedad, en específico, de la sociedad queretana.

8. Que por otro lado, a quien se le otorga un reconocimiento, le significa un satisfactor que le distingue y honra en razón de sus valores y actividades, además de su perseverancia y esfuerzo, máxime si el reconocimiento se realiza por hacer aportes significativos en favor de las mujeres, sus derechos, bienestar, crecimiento y progreso.

Ello significa que la persona reconocida se distingue de las demás en razón de un análisis de las acciones que ésta realiza o haya realizado.

9. Que nuestro país históricamente ha sido el semillero y cuna de diversos acontecimientos de relevancia nacional e internacional, los cuales fueron realizados en muchas ocasiones por mujeres que rompieron estereotipos y se involucraron activamente en la defensa de sus derechos. Esto ha permitido que hoy tengamos un marco jurídico político y social que brinda a las mujeres oportunidades que el siglo pasado se creían imposibles y que reconoce el vital papel de ellas en todos los ámbitos de la vida.

10. Que siendo así y actuando dentro del marco legal de competencia de la propia Legislatura local, es que esta Soberanía considera oportuno reconocer la lucha por los derechos de las mujeres y los logros que de ésta han emanado, creando así la "Medalla de Honor Hermila Galindo Acosta" instituyéndola con el objetivo de honrar a las mujeres que reflejan un sentido de lucha por los derechos de las mujeres en cualquier ámbito, así como por la representación femenina en diversos aspectos de la vida en la sociedad, acciones que sin duda reflejarán el incansable mérito de quien este homenaje recibe su nombre y que será un ejemplo para toda la nación en tiempos actuales.

11. Que Hermila Galindo Acosta fue una maestra, política y periodista, mujer transformadora de la vida pública en nuestro país, reconocida por ser partícipe de la formación de nuestra Patria.

Hablamos de una mujer que desde su infancia demostró grandes dotes intelectuales. Políticamente se considera que fue revista, maderista y antirreeleccionista y desde sus trincheras, cuestionó los roles de las mujeres y los hombres en el ámbito político, además que trabajó por construir la ciudadanía mexicana de las mujeres y su participación en la toma de decisiones, todo en un contexto del México revolucionario, una etapa de gran transformación pro-derechos en el país.

Debido a sus preocupaciones por la situación del país y de las mujeres, en 1906 Hermila Galindo Acosta se incorporó al grupo "Admiradoras de Juárez" y gracias a sus habilidades de oratoria y después de pertenecer al "Club Abraham González", donde obtuvo grandes influencias ideológicas, llegó a la secretaría particular del Presidente de la República. Así desarrolló sus actividades a través de diferentes puntos de México, con el propósito de difundir los principios del feminismo y del constitucionalismo, propiciar la crítica y fomentar la educación de la mujer como una vía para su libertad.

Se destacó también como integrante del Primer Congreso Feminista en Yucatán en 1916 en el que participó enviando su ponencia "La mujer del Porvenir" misma que causó gran empatía con el sector feminista, pues discernió sobre la necesidad de igualdad entre mujeres y hombres, hablando además de los derechos políticos y sexuales de las mujeres. Urgió también la necesidad de un plan de educación sexual y fue a lo largo del país, así como en el extranjero impartiendo conferencias feministas y creando clubes feministas por toda la Nación.

En 1917, Hermila Galindo Acosta, marcó la historia del país cuando por primera vez la propuso la inclusión del voto femenino al Congreso Constituyente, particularmente en los artículos 34 y 35 de la Carta Magna, sin embargo, fue rechazado por significar un riesgo para los intereses de los hombres en ese escenario. Su propuesta se basaba en la tesis liberal de la igualdad de los derechos individuales frente al poder político.

En marzo del mismo año, durante las elecciones federales, Hermila se convirtió en la primera mujer en postularse por un cargo público. Dicha postulación marcó un importante antecedente del desarrollo



democrático en México y significó un parteaguas en el derecho de las mujeres a votar y ser votadas.

En su etapa como escritora y periodista, participó como fundadora de la revista La Mujer moderna y autora del libro La Doctrina Carranza y el acercamiento indolatino.

La lealtad a los principios y la valentía para defenderlos, la equidad entre géneros, el compromiso social, la apertura al diálogo y el debate sobre temas y problemáticas públicas, el impulso a una educación laica integral, y la voluntad de transformación de la realidad, son entre otras, las aportaciones más significativas por las que se reconoce la trayectoria y vivencia de Hermila Galindo Acosta.

En honor a la apertura de nuevas rutas que cuestionaron el discurso de poder entre los géneros y el papel que las mujeres ocuparon en la sociedad, es que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro considera más que apremiante instaurar un reconocimiento para las mujeres que, como Hermila Galindo Acosta, se destacan dentro del rol individual que ejercen en sociedad.

12. Que a fin de elegir cada año a la mujer a quien deba otorgarse la presea, la Legislatura del Estado de Querétaro expedirá la convocatoria respectiva, analizará y valorará los méritos de las candidatas que sean propuestas para tal efecto, bajo los lineamientos que para el efecto se establezcan.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *«Iniciativa de Decreto por el que se crea la Medalla de Honor Hermila Galindo»*.

Resolutivo Segundo. El decreto aprobado queda en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO CREA LA "MEDALLA DE HONOR HERMILA

GALINDO" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la "Medalla de Honor Hermila Galindo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para reconocer a las mujeres por sus acciones, aportaciones o trayectoria en favor de los derechos de las mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO. La "Medalla de Honor Hermila Galindo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, estará conformada por un Diploma alusivo, autorizado con las firmas de la Presidencia y la Secretaría de la Mesa Directiva, así como por una medalla dorada pendiente de una cinta de seda color morado, de 650 milímetros de largo y 20 milímetros de ancho, para fijarse al cuello. La medalla contendrá en el anverso, en relieve sin color el busto de Hermila Galindo Acosta en medio de la inscripción "Hermila Galindo Acosta Primera Mujer Congressista" y en el reverso, en relieve sin color, la inscripción "Estado de Querétaro" "Poder Legislativo" (señalando el periodo que corresponda), en medio del Escudo de Armas del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. El Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, convocará anualmente al registro de las candidatas merecedoras de tan distinguida presea, mediante convocatoria en la cual se habrán de especificar las fechas y procedimientos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO. La Junta de Coordinación Política, se encargará de la discusión y valoración de los méritos de las candidatas registradas y elegirá a la mujer que será galardonada con la mencionada presea, emitiendo el Acuerdo respectivo, el cual será inimpugnable, turnándolo a la Mesa Directiva, estableciendo al efecto cualquier medida que sea necesaria.

ARTÍCULO QUINTO. La Presea será impuesta en sesión solemne del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a celebrarse en el mes de marzo de cada año, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO SEXTO. La Dirección de Investigación y Estadística Legislativa llevará en libros autorizados por ésta, los registros de las personas condecoradas, el libro de actas y el archivo. Además, previo a la ceremonia de otorgamiento de las insignias, las mantendrá bajo su resguardo, llevando un inventario riguroso de ellas y de los diplomas correspondientes.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Decreto, tórnese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ
PRESIDENTE

DIP. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del lunes 27 de enero de 2025, con la asistencia del Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, y de las Diputadas Adriana Elisa Meza Argaluz y María Leonor Mejía Barraza, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, a través de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y la Secretaría de la Mujer del Estado de Querétaro, fortalezcan las acciones encaminadas para la implementación de la estrategia nacional para la prevención del embarazo en adolescentes 2022-2024"; presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2025.

Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.
Asunto: Se emite dictamen.

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:

Con fecha 14 de noviembre de 2024, fue turnada a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, a través de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y la Secretaría de la Mujer del Estado de Querétaro, fortalezcan las acciones encaminadas para la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2022 - 2024"*, presentada por el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que dentro de los derechos humanos reconocidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y suscrito por el Estado mexicano a través de la



Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales, se encuentra el derecho a la salud. De este derecho se desprenden los derechos reproductivos y sexuales de todas las personas.

Ante la ratificación de dichos instrumentos internacionales, surge la obligación de los Estados de asegurar la igualdad de acceso a la salud, de adoptar leyes y tomar medidas para garantizar su acceso, entre otras.

2. Que además del documento citado, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, sociales y Culturales en su artículo 12 señala que "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental". Luego, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su numeral XI expresa que "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica...". Situación que también es replicada en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador, en el cual el artículo 10 expresa que "Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social".

El derecho a la salud, además, es reconocido como componente sustantivo de otros derechos en otros tratados internacionales. Entre ellos destacan la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, de 1965; en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979, y en la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989.

3. Que el derecho a la salud es un derecho inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana, pero además contiene diversos puntos fundamentales, como lo es la accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad, buena calidad, participación, rendición de cuentas, libertades y derechos.

Conceptualizando, podríamos afirmar que el derecho a la salud es aquel referente a un estado completo de bienestar físico, mental y social, pues la salud no solamente refiere a la ausencia de afecciones o enfermedades. Incluye entonces el acceso a los programas y políticas públicas que permitan alcanzar el

grado máximo de salud para tener una mejor calidad de vida.

4. Que la salud es un derecho además relacionado con otros derechos humanos como lo es el de alimentación, educación vivienda y participación, entre otros, y también abarca factores determinantes de la salud, como el acceso al agua potable, a condiciones sanitarias adecuadas, suministro de alimentos, vivienda digna, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

5. Que el derecho a la salud incluye bastas libertades como lo relativo a controlar la salud y cuerpo, incluyendo la libertad sexual y genésica, que es aquella que permite decidir cuándo reproducirse y en qué momento, así como a estar informado y tener acceso a métodos de planificación familiar.

6. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros como una guía para los próximos años. México asumió el compromiso de implementar la agenda 2030 en el ámbito nacional, alineando las políticas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La salud toma relevancia dentro de los 17 ODS, con el objetivo de garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, en los que se incluye la planificación familiar, la información y la educación, así como la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

Además, dentro de los objetivos del ODS 5 en materia de igualdad de género, se encuentra asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva; según lo acordado de conformidad con el programa de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

De esta manera, se prioriza la adecuación de leyes y reglamentos que garanticen a los hombres y las mujeres a partir de los 15 años un acceso pleno e igualitario a los servicios de salud sexual y reproductiva, al igual que a la información y educación necesaria.

7. Que en nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también prevé de forma



particular, en el artículo 4o. el derecho a la protección de la salud, señalando que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la propia Carta Magna, añadiendo que la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Pero además, en un párrafo posterior, añade que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, concluyendo que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

8. Que uno de los diversos problemas que enfrentan las niñas y adolescentes en todo el mundo y que causa gran impacto en sus vidas y en el desenvolvimiento de su personalidad, es el embarazo, fenómeno con causas claramente conocidas y graves consecuencias para la salud, la sociedad y la economía. Si bien a escala mundial, la tasa de natalidad en adolescentes ha disminuido, las tasas de cambio han sido desiguales entre las regiones. También hay enormes variaciones en los niveles entre los países y dentro de ellos.

Es sabido que el embarazo en la adolescencia tiende a ser mayor en personas con menos educación o de bajo estatus económico. Además, el progreso en la reducción de los primeros nacimientos de madres adolescentes es más lento en estos y otros grupos vulnerables, lo que conduce a una creciente desigualdad.

Conductas como el matrimonio infantil y el abuso sexual de niñas ponen a estas últimas en mayor riesgo de embarazo, a menudo no deseado. En muchos lugares, los obstáculos para obtener y usar anticonceptivos impiden que las adolescentes eviten embarazos no deseados. Cada vez se presta más atención a mejorar el acceso de las adolescentes embarazadas y con hijos a una atención materna de calidad.

9. Que hay que reconocer que el embarazo infantil y adolescente es un problema de salud pública debido a sus implicaciones educativas y económicas, además de

que afecta el proyecto de vida de muchas jóvenes y amplía la brecha social, por ello, es responsabilidad del Estado continuar el trabajo constante de asegurar que las juventudes del país puedan desarrollar de manera integral su proyecto de vida.

10. Que la adolescencia en sí es una etapa muy compleja de atravesar en el ser humano, ya que si bien ya se cuenta con elementos suficientes para conocer y entender como es el mundo que les rodea, su organismo atraviesa por muchos cambios tanto físico como mentales, los cuales en muchas de las ocasiones no comprenden al 100%; entre dichos cambios se encuentra el despertar y querer iniciar una vida sexual activa, y para lo cual hay distintas opciones de acuerdo a la educación que se le dé en el hogar, la escuela o de acuerdo a la presión social en la cual se desenvuelven las y los adolescentes.

11. Que entre las causas del embarazo en la adolescencia se encuentra el matrimonio a edades tempranas y el rol de género que tradicionalmente se asigna a la mujer; la práctica de las relaciones sexuales de los jóvenes sin métodos anticonceptivos; la presión de los compañeros, que alientan a los adolescentes a tener relaciones sexuales; el consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas, producen una reducción en la inhibición, que puede estimular la actividad sexual no deseada; carecer de información y conocimientos suficientes sobre los métodos anticonceptivos y el no tener un fácil acceso a su adquisición; y la falta de una buena educación sexual.

12. Que también debemos hablar de las consecuencias de un embarazo temprano así como los efectos negativos, como lo es el riesgo de experimentar anemia, preeclampsia, complicaciones en el parto y enfermedades de transmisión sexual, así como un alto riesgo de mortalidad propia durante el embarazo; los bebés de madres adolescentes tiene una alta tasa de mortalidad al igual que pueden experimentar malformaciones congénitas, problemas de desarrollo, retraso mental, ceguera, epilepsia o parálisis cerebral; la reacción depresiva de la adolescente que acumula la dificultad propia de la adolescencia, los problemas afectivos observados a lo largo de cualquier embarazo, las dificultades personales o familiares que traen consigo el embarazo, la inquietud de un futuro incierto; y por último pero no menos importante, las escasas oportunidades de proseguir con su escolarización; las dificultades para su inserción en el mercado de trabajo; su desarrollo social y cultural; y la formación de una familia y su estabilidad.



13. Que en todo el mundo son muchos los esfuerzos y políticas públicas que desde el aparato gubernamental se generan para disuadir los embarazos en edades tempranas, particularmente en nuestro país, a nivel federal desde 2015 se presentó la Estrategia Nacional para la Prevención de Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), lanzada como una estrategia de alta prioridad nacional y con dos metas al año 2030: disminuir a cero el número de los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la Tasa Específica de Fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años, es decir, alcanzar una tasa de 32.9 nacimientos por cada 1000 mujeres en dicho grupo de edad.

Para 2016, fue la primera emisión de resultados y si bien nuestro Estado fue de aquellos que salieron con números por debajo de la media nacional y clasificado en los de índice de embarazos "bajo", lo cierto es que no podemos bajar la guardia en esas acciones.

14. Que actualmente, continua los trabajos la ENAPEA consolidándose como un trabajo de coordinación interinstitucional que busca reducir la incidencia de embarazos en adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, específicamente los derechos sexuales y reproductivos. Actualmente es coordinada por la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría Técnica está a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Uno de los objetivos de las políticas públicas implementadas es que a través de educación sexual integral, acceso a servicios de salud, fortalecimiento de redes de apoyo, prevención de violencia de género, se desarrollen campañas públicas dirigidas a adolescentes sobre la implementación de prevención de embarazos no planeados. Con esta medida se busca empoderar a las juventudes con información y recursos adecuados para promover una cultura de responsabilidad y autocuidado; y como resultado mejorar así la calidad de vida de las y los adolescentes en México.

15. Que solo por mencionar algunos datos, derivado de la encuesta nacional que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante 2023, se destaca el porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes (menores de 20 años) por entidad federativa de residencia habitual de la madre, la media nacional es de 14.8% y Querétaro se sitúa con un 11.9%.

Lo que muestra un avance en comparación con el registro ponderado para el año 2013, que en diez años se redujo de 19.4% nacional y 16.8% en el Estado.

16. Que en nuestro Estado, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro instaló el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA) para en colaboración con la ENAPEA, impulsar las acciones para prevenir el embarazo de las y los adolescentes, así como erradicar el embarazo infantil.

Este grupo fue instalado en 2016 teniendo como objetivo principal el de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y comunicación para implementar en el estado de Querétaro la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA); con la finalidad de reducir la tasa de embarazo en los grupos de 10 a 14 años y de 15 a 19 años de edad del estado y contribuir de esta forma a su reducción en el país.

De 2016 a la fecha se han implementado diversas estrategias interseccionales y actividades que respondían a un entorno responsable para incrementar la oferta y la calidad de la información y los servicios de salud sexual y reproductiva, así como una educación integral en sexualidad en diferentes niveles educativos. También se han llevado a cabo capacitaciones, campañas nacionales y estatales, foros, talleres presenciales y virtuales, pláticas, conferencias, dinámicas, mesas de trabajo y programas sociales orientados a la población joven, personal operativo, padres y madres de familia con temas diversos tales como: salud sexual y reproductiva, salud mental, prevención de la violencia, nutrición, adicciones, proyecto de vida, prevención del embarazo en adolescente, perspectiva de género, justicia y paz.

17. Que durante la sesión ordinaria de trabajo del GEPEA en Querétaro, correspondiente al año 2023, se informó un alcance de concientización a más de 122,000 jóvenes a donde se abordaron temas de educación sexual integral, la prevención de conductas de riesgo, los proyectos de vida y los derechos sexuales y reproductivos.

Además de otras acciones como la participación en la campaña "Yo decido mi futuro" y la creación de "Redes de Mujeres Constructoras de Paz" en los 18 municipios del Estado, mediante distintas colaboraciones con los grupos como el Consejo Estatal de Población, entre otros.

18. Que resulta imperativo fomentar la continuidad del trabajo en esta obligación del Estado, por lo que esta Soberanía considera oportuno emitir el presente acuerdo en aras de reiterar la colaboración



interinstitucional y el compromiso con la protección del derecho a la salud para las infancias y juventudes de Querétaro.

No perdamos de vista que a través de la prevención del embarazo entre los adolescentes de nuestro estado y nuestro país, se cuidan dos calidades de vidas, en primera instancia las de las madres adolescentes, que aún tienen mucho por experimentar como ser humano en lo individual, así como la espera de traer al mundo a niños con padres muchos más preparados en todos los sentidos, los cuales a posteriori habrán de saber llevar mucho mejor este rol, tan trascendente en el ser humano.

19. Que las acciones que se han implementado y que con este documento se pretende que se sigan reforzando y ampliando, lograremos ir erradicando los embarazos en niñas y adolescentes en nuestro Estado, generando además un entorno social y económico apto e informado para que niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse plenamente a futuro, sentando las bases así para un mejor futuro para todas y todos los queretanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la **"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, a través de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y la Secretaría de la Mujer del Estado de Querétaro, fortalezcan las acciones encaminadas para la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2022 -2024"**.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE SE FORTALEZCAN LAS ACCIONES

ENCAMINADAS PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, a través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de la Mujer del Estado de Querétaro, así como a las demás dependencias y entes que estime necesarios y competentes, en ejercicio de sus atribuciones y atendiendo a las facultades que les confiere la Ley, continúen y en su caso, amplíen las acciones encaminadas a la prevención de embarazos en niñas y adolescentes en nuestro Estado, así como las necesarias para la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2022-2024.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a las titulares de la Secretaría de Salud y de la Mujer, respectivamente, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas que consideren pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y ASUNTOS ELECTORALES**

**DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ
PRESIDENTE**



**DIP. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del lunes 27 de enero de 2025, con la asistencia del Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, y de las Diputadas Adriana Elisa Meza Argaluz y María Leonor Mejía Barraza, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del estado de Querétaro, exhorta a los dieciocho ayuntamientos del estado de Querétaro, a considerar en la elaboración de su plan municipal de desarrollo, la transversalidad en perspectiva de familia"; presentado por la Comisión de Familia y Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2025.

**Comisión de Familia y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Asunto:** Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Con fecha 14 de enero de 2025, se turnó a la Comisión de Familia y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro, a considerar en la elaboración de su Plan Municipal de Desarrollo, la transversalidad en Perspectiva de Familia"**, presentada por las diputadas y los diputados Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza, Perla Patricia Flores Suárez, Edgar Inzunza Ballesteros, Luis Antonio Zapata Guerrero, Alejandrina Verónica Galicia Castañón y Mauricio Cárdenas Palacios,

integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la familia es un sujeto social con funciones y roles insustituibles e inabarcables por parte del Estado, particularmente, las acciones de cuidado, formación y protección que, de manera desinteresada, provee la familia a sus integrantes, y en tanto, es una inversión social rentable que previene disfunciones costosas que lastiman a la sociedad. Lo anterior se sustenta de argumentos como los contenidos en el artículo titulado *La protección constitucional de la familia en América Latina*, publicado en la Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, donde se establece que la familia es una institución natural que es intervenida por el Estado en materia de su regulación con el propósito del bien común. Por su naturaleza y su existencia sociológica previa a la del Estado, este tiene la obligación de proporcionarle protección y privilegiarla.

2. Que, en esta misma línea, de acuerdo con lo establecido por Reynaldo Gutiérrez Capulín en la obra *El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica*, la familia se constituye como el eje rector del comportamiento del individuo, formador de ciudadanos y espacio primario de socialización. Bajo este entendimiento, su fortalecimiento debe ser una prioridad en el diseño e implementación de políticas públicas, pues invertir en las familias no solo mejora la calidad de vida de sus miembros, sino que tiene efectos multiplicadores sobre la cohesión y desarrollo social.

Sin embargo, esto solo será posible si las políticas públicas adoptan una visión antropológica y sociológica profunda que reconozca a la persona como esencialmente relacional y a la familia como el espacio primordial para su crecimiento y realización, promoviendo la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia. De forma que, para lograr que sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad, además de promover un desarrollo social equitativo,



saludable y solidario, donde cada persona y familia tenga oportunidades de crecimiento y apoyo frente a sus necesidades, será necesario que las políticas públicas en materia de familia reconozcan la diversidad y complejidad en las familias, prestando atención a cada uno de los individuos que la conforman, como recomienda Hernández (2014) en su artículo académico *Familias y Política Pública en México: Una Aproximación*.

3. Que por todo lo anterior, es indudable que la primera comunidad natural es la familia, bajo este cobijo la persona nace, subsiste y obtiene los elementos básicos para su supervivencia. Sin embargo, el Informe de política de 2019, emitido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) por sus siglas en inglés, en materia de las políticas orientadas a la familia, establece que, para la promoción de políticas públicas con perspectiva de familia, debe existir el involucramiento de cuatro sectores: el estatal, empresarial, familiar y comunitario. Esto implica que, la familia por sí misma y sin la cooperación de otros actores, no es suficiente para abastecer todas las necesidades individuales y colectivas. La persona requiere participar en una estructura más amplia, con mayores posibilidades de organización, que la proteja y satisfaga. Así pues, en atención a la participación del sector del Estado, siendo el Municipio la forma inicial de la sociedad civil, el ente gubernamental más cercano al individuo, el agente principal de solución y cambio de sus realidades cotidianas, la autoridad de mayor proximidad a la persona, es pertinente exhortarle para considerar en la elaboración de su Plan Municipal de Desarrollo, la transversalidad en perspectiva de familia.

4. Que el Plan Municipal de Desarrollo deberá atender a principios esenciales, entre los que se encuentra: La perspectiva de familia, que es comprendida por el Observatorio Internacional de las Familias y de la Política Familiar, como el enfoque de las políticas públicas y privadas en el funcionamiento familiar, con un impacto sobre el desarrollo y bienestar social. Esto implica que, al reconocer a la comunidad familiar como núcleo básico de la sociedad, se busca eliminar los obstáculos que enfrenta para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones y con ello, promover un adecuado equilibrio entre la vida laboral y familiar; el ejercicio corresponsable de la paternidad y la maternidad; las condiciones requeridas para proveer cuidados a cada uno de sus miembros, y la generación de capacidades para su pleno desarrollo.

5. Que, respecto del marco jurídico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta en su artículo 115, fracción V, inciso c, que los Municipios se

encuentran dotados de la facultad para participar en la formulación de planes de desarrollo regionales.

6. Que, a su vez, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo tercero dicta que: Las autoridades estatales y las municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad. Cuestión que se traduce en la labor del Estado de incentivar los valores inherentes de la familia, aplicados al bien común. De igual manera, señala que el Estado promoverá la planeación del desarrollo de la entidad considerando la participación de la ciudadanía, a través de las instituciones y figuras jurídicas que establezcan las leyes, siendo el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo los documentos que, alineados al Plan Estratégico de Largo Plazo, contemplan los procesos de planeación, ejecución, control, evaluación, retroalimentación y las acciones en general que ejecutarán el Poder Ejecutivo y los Municipios durante el período constitucional que les corresponda.

7. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en su artículo segundo, define la planeación del desarrollo como el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo, su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro. Lo cual implica que la planeación del desarrollo es guía para la actividad económica y social, en función de la mejora de condiciones para la sociedad, incluyendo textualmente a la familia, conforme a las metas establecidas en la ley. Además, se establece que el Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años, y comprenderá los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, pudiendo contener consideraciones y proyecciones a largo plazo, a fin de que exprese con claridad los propósitos y prioridades para el desarrollo integral del municipio, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a más tardar el 31 de marzo del año en que de inicio la gestión.

8. Que es el momento idóneo para hacer el llamado a los municipios queretanos a efecto de que, en la



elaboración de su Plan Municipal de Desarrollo, lo hagan en un contexto social que reivindique y comprenda a través de la transversalidad, la perspectiva de familia, lo cual redundará en dos beneficios principales, el primero, cumplir con la normatividad aplicable en cuanto a contenido, y segundo, generando condiciones para que la familia y cada uno de sus integrantes se desarrollen plenamente dotándoles de los mecanismos y herramientas oportuna para ello.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Familia y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro, a considerar en la elaboración de su Plan Municipal de Desarrollo, la transversalidad en Perspectiva de Familia"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

"ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LA TRANSVERSALIDAD EN PERSPECTIVA DE FAMILIA.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, atendiendo a lo que prevé la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro a considerar que, para los trabajos relativos a la elaboración de su Plan Municipal de Desarrollo, así como para los programas y acciones que de este se deriven, la transversalidad y la perspectiva de familia, entendiendo esta última como elemento fundamental para el desarrollo y el bienestar de la sociedad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Acuerdo, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE FAMILIA Y DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
PRESIDENTE**

**DIP. EDGAR INZUNZA BALLESTEROS
SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Familia y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del día 27 de enero de 2025 con la asistencia de las Diputadas María Leonor Mejía Barraza y Perla Patricia Flores Suárez, así como por el Diputado Edgar Inzunza Ballesteros, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.

